

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 31-ago.-23. A Despacho del señor Juez, el escrito por medio de cual se aportó avalúo del inmueble trabado en litis. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2075
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Luz Ángela Torres Almeida y otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00044-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, mediante memorial allegado el 05 de diciembre de 2022 la parte actora presentó el avalúo comercial del inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, se procederá a correrle traslado por el término de tres (03) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO al avalúo comercial presentado por la parte actora por valor de **\$101.438.400,00**, correspondiente al bien inmueble identificado con folio de M.I. **378-182627** de la Oficina de Registro de II. PP. de Palmira, por el término de **tres (3) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63b6bab8d885fe2dba5946ca7ff75a69513aa071b5c1983aadf07e00e7247f8**

Documento generado en 05/09/2023 01:54:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**